

Manual de Acogida

**Actuaciones en materia de seguridad y salud
con motivo de tu incorporación
a una obra y otras cuestiones relacionadas**



FICA
Industria,
Construcción y Agro



OBLIGACIONES DE CONTRATACIÓN Y ALTA A EFECTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

La práctica habitual en el sector de la construcción es que los contratos de trabajo se concierten por escrito, firmado entre ambas partes.

Determinados contenidos de los contratos, y sus copias básicas, se comunicarán a la Oficina de Empleo. En la actualidad, dicha comunicación, se produce exclusivamente por medios electrónicos.

Como resulta lógico, el contrato de trabajo tiene que tener plena eficacia el día de inicio REAL de la prestación de los servicios en la obra.

Las empresas están obligadas a comunicar a los servicios públicos de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, determinados contenidos de los contratos celebrados, tanto de manera escrita como verbal, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

RECUERDA

Te deben entregar una copia completa de tu contrato de trabajo, donde conste el trámite de comunicación a la Oficina de Empleo.

El plazo para entregarte dicha copia no debería ir más allá de los diez días siguientes que se tienen para su comunicación a la Oficina de Empleo.

La obligación empresarial de darte de alta en la Seguridad Social debe realizarse ANTES del inicio del contrato de trabajo. Incluso puede anticiparse hasta 60 días naturales al inicio de la relación laboral.

RECUERDA

Incumplir el empresario su obligación de dar de alta en Seguridad Social le supondrá importantes responsabilidades, tanto a él como a la empresa contratista, si existiera.

EN RESUMEN

Antes de iniciarse la prestación de los servicios se deberían haber realizado:

- 1** Acreditación de que al menos se tiene la formación inicial en Prevención de Riesgos Laborales (8 horas – TPC)
- 2** Certificado médico de aptitud para el puesto a desarrollar.
- 3** Concertación y firma del contrato de trabajo.
- 4** Alta en la Seguridad Social.



FICA
Industria,
Construcción y Agro

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores, en el momento previo a su admisión, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos CONCRETOS DEL PUESTO DE TRABAJO que se pretende cubrir.

COMENTARIO: *No bastará con el envío del trabajador a la realización de unas pruebas médicas para certificar su aptitud. La entidad sanitaria, o el servicio de prevención, deberán conocer el puesto de trabajo que se pretende cubrir y la exposición a los riesgos que se presentarán en el mismo.*

El envío generalizado a reconocimiento médico sin la información adecuada sobre el puesto de trabajo a cubrir debe considerarse INCUMPLIMIENTO EMPRESARIAL respecto a lo dispuesto en el artículo 20 apartado 2 del Convenio General de la Construcción.

Con la realización de este primer reconocimiento médico, previo al ingreso al trabajo, se inicia el historial clínico-laboral al que alude el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 27 de enero.

El trabajador tiene derecho a pedir y obtener una copia de este historial durante el tiempo de la relación laboral e incluso posteriormente.

RECUERDA

LOS DATOS MÉDICOS SON DE CARÁCTER PERSONAL Y PRIVADO POR LO QUE TAN SÓLO DEBEN CONOCERLOS EL PERSONAL MÉDICO Y EL PROPIO TRABAJADOR



FICA
Industria,
Construcción y Agro



FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el sector de la Construcción distinguimos tres tipos de formación preventiva, todas ellas obligatorias de acuerdo a la normativa vigente.

A Formación General sobre el sector

Denominada en el Convenio Colectivo General del Sector como formación de Primer Ciclo o Inicial está destinada, exclusivamente, a aquellos trabajadores que presten sus servicios en las OBRAS.

Su objetivo principal es conseguir que los trabajadores adquieran los conocimientos mínimos necesarios para identificar, tanto los riesgos laborales más frecuentes como las medidas preventivas a implantar en las distintas fases de ejecución de una obra.

Con una duración mínima de 8 horas lectivas todas ellas se deben impartir de manera Presencial prohibiéndose cualquier otra modalidad formativa (por ejemplo: a distancia, teleformación, etc..)

Esta formación se considera MÍNIMA y OBLIGATORIA para todos los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en las obras de construcción.

Los trabajadores podrán acreditar que poseen dicha formación mediante un Certificado expedido por un Servicio de Prevención tanto propio, como ajeno, previamente homologado por la Fundación Laboral de la Construcción; también la expedición de la TPC (Tarjeta Profesional del Sector de la Construcción) acreditará, haber adquirido esta formación.

Este tipo de formación INICIAL será suficiente para todos aquellos trabajadores que realicen trabajos en obra que no tengan asociados riesgos especiales (propios o singulares de un oficio o especialidad) como por ejemplo, vigilantes de obra, personal de limpieza, etc...

El contenido mínimo que debes recibir cuando te estés formando (previamente por tanto a tu incorporación a la obra) para conseguir este ciclo formativo es el siguiente:

A Conceptos básicos sobre seguridad y salud.

- ✦ El trabajo y la salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- ✦ Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Deberes y obligaciones básicas en esta materia.

B Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos.

- ✦ Caídas a distinto nivel, manipulación de cargas, medios de protección colectiva, equipos de protección individual, etc.

Medios auxiliares (andamios colgados, modulares, borriquetas, etc.)

C Primeros auxilios y medidas de emergencia.

✦ Procedimientos generales.

✦ Plan de actuación.

D Derechos y obligaciones.

✦ Participación, información, consulta y propuestas.

NOTA

Trabajador no dudes en denunciar ante UGT FICA, la Fundación Laboral de la Construcción o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cualquier irregularidad que pueda presentarse de acuerdo a lo comentado anteriormente.

B Formación de Segundo Ciclo o por oficio/especialidad

Irá asociada a aquellos riesgos laborales propios o singulares de un determinado oficio/especialidad o puesto de trabajo específico.

Comprenderá también la correspondiente al primer ciclo o **FORMACIÓN INICIAL**

COMENTARIO: *Ello quiere decir que si un trabajador pretendiera adquirir directamente esta formación de Segundo Ciclo NO necesitaría cursar previamente la inicial o general sobre el sector.*

Esta formación se compone a su vez en una parte COMÚN o TRONCAL (14 horas) y una ESPECÍFICA (6 horas), todas ellas impartidas de manera Presencial.

Todos los trabajadores que vayan a realizar actividades correspondientes a alguno de los puestos de trabajo u oficios relacionados a continuación, deberán cursar este tipo de formación.

1. La relación de puestos de trabajo es la siguiente:

- Personal directivo de empresa.
- Responsables de obra y técnicos de ejecución.
- Mandos intermedios.
- Delegados de prevención.
- Administrativos.

2. La relación de oficios es la siguiente:

- Albañilería.
- Trabajos de demolición y rehabilitación.
- Encofrados.
- Ferrallado.
- Revestimiento de yeso.
- Electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión.
- Fontanería e instalaciones de climatización.
- Revestimientos exteriores.
- Pintura.
- Solados y alicatados.
- Operadores de aparatos elevadores.
- Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras.
- Operadores de equipos manuales.
- Trabajos de aislamiento e impermeabilización.

- Montaje de estructuras tubulares.
- Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos.
- Estabilización de explanadas y extendido de firmes.
- Colocación de materiales de cubrición.
- Conservación y explotación de carreteras.
- Ejecución de túneles y sostenimiento de las excavaciones subterráneas y de los taludes.
- Cimentaciones especiales, sondeos y perforaciones.
- Construcción y mantenimiento de vías férreas.
- Trabajos marítimos.
- Trabajos de redes de abastecimiento y saneamiento y pocería.
- Trabajos de montaje de prefabricados de hormigón en obra. Operario de taller de materiales: piedras industriales, tratamiento o transformación de materiales, canteros y similares.
- Trabajos de soldadura.
- Montador de escayola, placas de yeso laminado y asimilados.
- Mantenimiento de maquinaria y vehículos.

Se podrán desarrollar acciones formativas específicas de 6 horas lectivas por oficio cuando, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas lectivas o bien se disponga ya de la formación de nivel básico en prevención de riesgos (60 horas), o se les reconozca mediante convalidación expresa otro tipo de formación adquirida.

COMENTARIO: *Una vez que el trabajador ya tiene adquirido un curso de 20 horas correspondiente a un oficio o especialidad puede adquirir la formación específica correspondiente a otro oficio o especialidad cursando nada más que las 6 horas lectivas correspondientes a la formación específica de ese nuevo módulo que pretende adquirir.*

C Formación específica centrada en la propia obra y la función a desarrollar

Tanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como el Convenio General del Sector de la Construcción establecen la obligación del empresario de informar sobre los riesgos específicos de la obra (y los tajos correspondientes) y la tarea/función a desarrollar por los trabajadores en ese tajo concreto donde van a prestar sus servicios.

Lo anterior quiere decir que NO bastará con que el trabajador posea la formación establecida en los apartados A y B anteriores sino que, además, se le debe informar de los riesgos concretos a los que se va a exponer (y sus medidas preventivas específicas) como consecuencia del desarrollo de su concreta función en el tajo.

Habitualmente esta información/formación preventiva específica será el resultado del análisis pormenorizado del plan de seguridad de la obra y concretará en:

- Charlas de acogida
- Procedimientos concretos de trabajo
- Instrucciones de manejo, montaje y desmontaje
- Protocolos en caso de presentación de situaciones imprevistas
- Etc...



FICA
Industria,
Construcción y Agro

Este tipo de información/formación es específica y propia de la obra a construir, siendo muy importante ante la presentación de riesgos graves, tales como:

- Caídas de altura
- Sepultamiento/hundimiento
- Excavaciones de túneles, pozos u otros trabajos subterráneos
- Uso de explosivos
- Montaje o desmontaje de elementos prefabricados pesados
- Cualquier otro así considerado en el correspondiente plan de Seguridad y Salud de la obra.

UGT FICA insiste especialmente en que este tipo de información/formación resulta FUNDAMENTAL para la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción, una vez que las formaciones reguladas en los apartados A y B anteriores se van implantando en el sector.

A modo de conclusión:

Trabajador del sector de la construcción cuando te vayas a incorporar a una obra, recuerda que:

- Debes tener al menos la formación INICIAL o GENERAL (8 horas)
- Debes tener, como complemento, la formación ESPECÍFICA regulada en el Convenio General (20 horas) si desarrollas y eres CONTRATADO para prestar tus servicios como Oficial o Especialista de un oficio (especialidad) determinados.
- La Tarjeta Profesional de la Construcción debe recoger la formación adquirida por el trabajador, así como su oficio/especialidad desarrollados en las obras de construcción.
- Te deben impartir, además, formación centrada en la tarea/función a desarrollar en la propia obra y sus riesgos correspondientes

Consideraciones Generales cuando nos incorporamos a una obra

Debes saber que es una obligación del empresario entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Individual (EPIs) en virtud de lo dispuesto en la Ley de PRL (Art. 17.2 LPRL).

También que es una obligación del trabajador utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste. (Art. 29.2 LPRL).

Aspectos sobre los EPI's que deberías saber. (RD 773/1997, de 30 de mayo, relativo a los Equipos de Protección Individual)

- Los Equipos de protección individual son los destinados a ser llevados o sujetados por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- El empresario deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.
- El empresario debe formar e informar a los trabajadores en los aspectos relativos al uso correcto y manejo de los EPI's
- Los EPI's deben tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador, también adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.



- Si un EPI te roza, te provoca dolor, o te impide la adecuada realización de tu trabajo, puedes solicitar su cambio al empresario.
- Los trabajadores (a través de sus representantes legales en materia de PRL) tienen derecho a participar y a ser consultados cuando se vayan a elegir los EPIs.

¿Qué tipo EPI´s se deberían entregar a un trabajador que entra en una obra de construcción?

Evidentemente esto dependerá del tipo de trabajos que se vayan a realizar, no obstante un listado genérico podría incluir los siguientes:

- Casco
- Chaleco
- Calzado de Seguridad
- Guantes de Protección
- Protección Ocular (Gafas, etc....)
- Arnés
- Mascarilla (adecuadas a la exposición frente a gases, vapores, partículas sólidas, líquidos, etc...)
- Protección Auditiva (Tapones, Auriculares, etc...)

Otras observaciones

● Ropa de trabajo

Es importante señalar que la ropa de trabajo no tiene la consideración de equipo de protección individual sino únicamente un medio de identificar al personal o de protegerle, no obstante los diferentes Convenios de Construcción Provinciales regulan esta situación. Como norma general se suele considerar la entrega de entre 2-4 monos de trabajo/buzos por trabajador. No obstante sería necesario ver lo que dice cada convenio provincial en concreto.

TAJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN TPC

Esta tarjeta es un documento mediante el cual se acreditan, entre otros datos, los siguientes: la formación recibida por el trabajador del sector en materia de prevención de riesgos laborales, su categoría profesional y sus períodos de ocupación en las distintas empresas en los que haya ejercido su actividad.

COMENTARIO: *La TPC es un documento vivo que permite su actualización permanente. Puede incluir cualquier curso formativo que haya adquirido el trabajador, no sólo en materia de prevención de riesgos laborales.*

Además, la TPC puede acreditar que ha sido sometido a los reconocimientos médicos que indica el Convenio Colectivo.

La TPC facilita el acceso a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción

Derechos del titular de la Tarjeta Profesional de la Construcción

- A** La exención del periodo de prueba en los contratos fijos de obra u otra modalidad de contrato temporal para los trabajos de su categoría profesional, y siempre que acredite su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

COMENTARIO: *Siempre y cuando sea contratado con la misma categoría profesional que acreditó en contrataciones anteriores en el sector.*



FICA
Industria,
Construcción y Agro



- B** La validez del reconocimiento en materia de vigilancia de la salud con el límite de un año para el mismo puesto o actividad.
- C** Acceder a los datos que figuren en su expediente y obtener las certificaciones relativas a los mismos. Éstas se podrán solicitar en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción, o a través del portal www.trabajoenconstruccion.com que será accesible mediante una clave personal.
- D** Solicitar la modificación, rectificación o actualización de los datos que figuren en su expediente aportando, en su caso, la oportuna documentación acreditativa.
- E** Aquello que a tal efecto se establezca en los acuerdos sectoriales nacionales.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

www.trabajoenconstruccion.com

¿Dónde tramitar tu tarjeta?

Teléfono gratuito: **900 11 21 21**

www.ugt-fica.org y sus sedes territoriales



FICA
Industria,
Construcción y Agro



SECUENCIA LÓGICA DE ACTUACIONES PARA LA ACOGIDA EN OBRA

- 1** Comprobar que se tiene la formación preventiva establecida en el Convenio General de la Construcción:
 - 1.1** Inicial (8 horas)
 - 1.2** Específica (20 horas ya incluida la inicial)
- 2** Aptitud médica para el desempeño del puesto (reconocimiento médico previo)
- 3** Concertación y firma del contrato de trabajo
- 4** Alta en Seguridad Social
- 5** Información sobre los riesgos generales de la obra. Instalaciones de higiene y bienestar. Plan de evacuación. Instrucciones en caso de accidente. Charla de acogida.
- 6** Formación sobre procedimientos de trabajo, tareas y funciones específicas. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales
- 7** Entrega y uso, en su caso, de equipos de protección. Formación si fuera necesario
- 8** Inicio de la prestación del servicio





FICA
Industria,
Construcción y Agro



Avenida de América, 25. 2ª Planta
28002 Madrid